



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19217-2021-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH

“RECUPERACIÓN DE LA I.E. N° 040 NIVEL INICIAL,
DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE
SANTA, REGION ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN N° 2

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19217-2021-CG/GRAN-SCC

**“RECUPERACIÓN DE LA I.E. N° 040 NIVEL INICIAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,
PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN N° 2

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. La Entidad no evidencia acciones para culminar la ejecución de la obra, afectando la entrega de la institución a la población educativa y el reinicio de las clases presenciales.	5
2. La Entidad no cautela la creación y actualización del registro en el sistema de información de obras públicas – Infobras, lo que limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19217-2021-CG/GRAN-SCC

**“RECUPERACIÓN DE LA I.E. N° 040 NIVEL INICIAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,
PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN N° 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 001490-2020-CG/GRAN de 23 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2021-230, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer que la ejecución contractual de la obra, en los aspectos técnicos, económicos y administrativos, se desarrollen conforme a los requerimientos normativos y contractuales vigentes.

2.2 Objetivos específicos

- a. Determinar si la ejecución de la obra se viene desarrollando de conformidad con los requerimientos técnicos, normativos y contractuales vigentes.
- b. Determinar si la ejecución de la obra se encuentra en los plazos programados y vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 3 – Valorización N° 2 de la obra: “Recuperación de la I.E. N° 040 Nivel Inicial, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, región Ancash”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “Entidad”, y que fue ejecutado del 13 al 17 de setiembre de 2021, en las instalaciones de la Entidad, situada en la Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico S/N y en la oficina de la Subgerencia de obras públicas, estudios y proyectos, ubicada en el polideportivo de Bruces, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Sobre el expediente técnico del Proyecto

Mediante Resolución de Gerencia n.° 174-2020-GDU/MDNCH de 17 de junio de 2020, la Entidad aprobó el expediente técnico, por un monto de S/2 340 171,82, un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada y según la siguiente estructura de costos:

**CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Monto (S/)
Estructuras	931 474,83
Arquitectura	529 573,27
Instalaciones eléctricas	58 789,11
Instalaciones sanitarias	52 579,72
Costo Directo (CD)	1 572 416,93
Gastos Generales (GG=10,00% del CD)	157,241,69
Utilidad (UTI=5,00% del CD)	78,620,84
Subtotal 1 (ST1=CD+GG+UTI)	1,808,279,46
Impuesto general a las ventas (IGV=18,00% del ST)	325 490,30
Subtotal 2 (ST2=ST1+IGV)	2 133 769,76
Mobiliario y equipamiento (ME)	101 618,00
Plan de contingencia (PC)	16 968,40
Presupuesto de obra (PO=ST2+ME+PC)	2 252 356,16
Presupuesto COVID 19 (COV)	164 533,28
Presupuesto total (PT=PO+COV)	2 416 889,44

Fuente: Expediente técnico

Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que, la obra se encuentra enmarcada en el plan de Reconstrucción con Cambios, normado mediante el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el "Reglamento", aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019; además, de lo indicado en el Decreto Supremo n.° 107-2020-PCM Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, debido al COVID-19, publicado el 16 de junio de 2020.

4.2 Sobre el procedimiento de selección para la ejecución de la obra y suscripción del contrato

El 20 de agosto de 2020, la Entidad convocó al procedimiento de selección para la ejecución de la obra denominado "Procedimiento de contratación pública especial n.° 007-2020-MDNCH/CS, primera convocatoria", con la nomenclatura PEC-PROC-7-2020-MDNCH/CS-1, por un valor referencial de S/2 416 889,44.

Seguidamente, mediante "acta de otorgamiento de la buena pro" de 7 de agosto de 2020, descargada del SEACE, se otorgó la buena pro al "Consortio Ejecutor Nuevo Chimbote", conformado por las empresas "Vías Energía y Saneamiento S.A.C. - VIEN S.A.C." con RUC n.° 20481242836 y "M&S Contratistas Generales S.A.C." con RUC n.° 20481665044, por un monto contractual de S/2 416 889,44.



En mérito al otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de contratación pública especial n.° 007-2020-MDNCH/CS, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra n.° 086-2020-SGLYCP-MDNCH de 18 de setiembre de 2020, por un monto de S/2 416 899,44 y un plazo de 180 días calendario.

4.3 Sobre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución de la obra

Según los asientos 1 y 4 del cuaderno de obra digital (Ver Anexo n.° 1) se iniciaron las labores el 2 de diciembre de 2020, con presencia del gerente de desarrollo urbano y el sub gerente de obras públicas, en representación de la Entidad, que hicieron entrega al Contratista el terreno para la ejecución de la obra. Además, con la presencia del inspector de obra, el residente de obra, el representante común y la directora de la institución educativa.

4.4 Sobre la supervisión de la obra

La Entidad convocó al procedimiento de Contratación pública especial n.° 024-2020-MDNCH/CS – Primera convocatoria el 30 de octubre de 2020, siendo otorgada la buena pro el 16 de noviembre de 2020. En mérito al otorgamiento de la buena pro se suscribió el contrato para la supervisión de la obra n.° 171-2020-SGLYCP-MDNCH de 26 de noviembre de 2020, por un monto de S/120 997,00 y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario con la empresa Constructora Servicios y Consultora JM S.A.C con RUC n.° 20531739184.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información brindada por la Entidad, información descargada del SEACE, de las bases integradas, del cuaderno de obra digital, del acta de inspección física y demás documentación recabada en el presente hito de control, se ha identificado situaciones adversas que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previsto en la normativa aplicable, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO EVIDENCIA ACCIONES PARA CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA ENTREGA DE LA INSTITUCIÓN A LA POBLACIÓN EDUCATIVA Y EL REINICIO DE LAS CLASES PRESENCIALES.

a) Condición:

El 15 de setiembre de 2021 se realizó la visita de inspección física a las instalaciones de la institución educativa, con los miembros de la comisión de control concurrente y un funcionario de la Entidad, donde se constató que no se realiza ninguna labor, estando la obra paralizada, lo que se dejó constancia en el acta de inspección física de misma fecha.

Se aprecia que se ha realizado trabajos de cimentación, las cuales están a nivel de zapatas, las columnas están a nivel de acero, las cuales están con plásticos sobre ellas, a fin de evitar la corrosión, se ha ejecutado cimentación en los módulos 1, 2, 3 y 4 de aulas, no se ha ejecutado el módulo de administrativos, no se ha ejecutado el cerco perimétrico, ni patios ni pórtico de ingreso ni veredas, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:



IMAGEN N° 1
AMBIENTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIN TRABAJOS, EL ACERO
ESTA CUBIERTO CON PLÁSTICO



Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2021

IMAGEN N° 2
OTRA VISTA DE LOS AMBIENTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIN
TRABAJOS, EL ACERO ESTA CON PLÁSTICO



Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2021



Al respecto, de la revisión de los asientos del cuaderno de obra digital, que se detalla en el Anexo n.º 1, se advierte que la obra se encuentra paralizada debido a discrepancias entre el Contratista y la Entidad, ya que la Entidad emitió la Carta notarial n.º 14-2021-MDNCH/GM recibido por el Contratista el 26 de junio de 2021 notificando la resolución del contrato por acumulación de la máxima penalidad; y por su parte el Contratista presentó el 15 de junio a la Entidad la Carta n.º 33 con el asunto denominado apercibimiento de resolución de contrato, como se indica en el asiento n.º 73 del cuaderno de obra.

Al respecto, en el asiento n.º 64 del 10 de abril de 2021 (ver Anexo n.º 1) el Supervisor indica que la obra, la cual se encuentra atrasada por segunda vez consecutiva, siendo el avance ejecutado menor al 80% del avance obra valorizado programado, y recomienda la intervención económica o rescindir el contrato, siendo potestad de la Entidad la decisión al respecto.

Siendo la consecuencia, que la Entidad emita la Carta notarial n.º 14-2021-MDNCH/GM notificando la resolución del contrato por acumulación de la máxima penalidad, que es recibido por el Contratista el 26 de junio de 2021, tal como lo indica el Residente de obra en el asiento n.º 73 del cuaderno de obra.

El contratista, por su parte, según el asiento n.º 70 del cuaderno de obra, presenta la Carta N° 29-2021-CEMN/RC-CENCH de fecha 21 de mayo del 2021, con asunto: propuesta de Resolución de controversias y adjuntando la Carta N° 31-2021-CEMN/RC-CENCH de fecha 21 de mayo del 2021, solicitando audiencia de conciliación al centro de conciliación "Conciliare en Chimbote", entre los puntos planteados por el Contratista están: No se absolvió la totalidad de las observaciones del informe de compatibilidad: el adicional de obra de modulo tipo PRONIED, los planos de secciones viales, la falta de BM en plano topográfico de nivel cero que fueron causal de paralización, el sinceramiento del plazo contractual referente a las constantes anotaciones en el cuaderno de obra donde se indica que se está afectando la ruta crítica. causas no atribuibles a la contratista, la falta de pronunciamiento a la aprobación mediante acto resolutorio del adicional de obra, la falta de pronunciamiento a la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo por 66 días calendarios y la aprobación del cronograma reprogramado a consecuencia del consentimiento de la ampliación de plazo.

De lo antes expuesto, existen controversias entre el Contratista y la Entidad, las cuales mantienen una indefinición respecto al origen de la resolución del contrato, ya que no se define a que parte se le atribuyen las causales.

Por otra parte, la comisión de control concurrente, mediante Oficio n.º 002-2021-CG/GRAN-SCC-MDNC presentado el 13 de setiembre de 2021, requirió a la Entidad informar el estado situacional de la obra, el cual no fue respondido hasta la fecha. Solamente el acta de inspección, el representante de la Entidad indica que se está elaborando el expediente de saldo de obra para volver a convocar a un nuevo procedimiento de selección.

Dicha situación viene retrasando la ejecución y posterior culminación de la obra, así como, la entrega de la institución a la población educativa y también afectar el reinicio de las clases presenciales.

b) Criterio:

- **Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.**

"Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello



suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas

(...)

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra”.

(...)

Artículo 92.- Resolución de contrato de obras

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

(...)

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

(...)

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 96.- Disposiciones generales



96.1 *Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el Reglamento (...)*

c) Consecuencia:

La situación antes descrita generaría afectación a la entrega de la institución a la población educativa y el reinicio de las clases presenciales.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA

a) Condición.

De la revisión de la documentación de la obra se verificó que se realizó la entrega de terreno el día 14 de diciembre de 2020; además, de la inspección física realizada el día 15 de setiembre de 2021 en conjunto con un funcionario de la Entidad, se verificó que la obra se encuentra paralizada, lo cual se dejó constancia en el acta de inspección de misma fecha.

Sin embargo, de la revisión del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la República, en la página web¹, respecto de la obra, realizando la búsqueda con el código único de Inversiones (CUI) n.º 2466740, se advierte que la Entidad no ha creado el código Infobras y en consecuencia no ha registrado información relacionada a la ejecución de la obra, referido al avance físico y financiero; contraviniendo la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, que dispone a colgar y actualizar información de las obras que ejecutan las diversas Entidades públicas.

Cabe indicar que, esta situación adversa es recurrente, ya que en el informe anterior² la comisión de control concurrente alertó a la Entidad la misma situación adversa, así como de otras obras de RCC que se encuentran en control concurrente, que no poseen registro de Infobras.

Dicho incumplimiento limita al acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico y social, en perjuicio de la correcta gestión pública, transparencia.

b) Criterio.

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con**

¹ Portal web de Infobras: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

² Informe de hito de control N° 9608-2021-CG/GRAN-SCC comunicado mediante Oficio n.º 000350-2021-CG/GRAN del 23 de marzo de 2021.

Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, vigente desde el 8 de agosto de 2013.

“5. DISPOSICIONES GENERALES

5.2. Sistema INFOBRAS:

El sistema de INFOBRAS constituyen una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con la información objetiva verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de la ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado.

(...)

5.6. Deber de las Entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFOBRAS. En tal sentido, ingresaran la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentra contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 *El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha datos de la obra”, “Ficha avance de obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del INFOBRAS.*

(...)

6.7. Obligatoriedad del registro

6.71 *El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR”.*

c) Consecuencia.

La situación expuesta limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control: Valorización n.º 2, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE SITUACIONES ADVERSAS

En el presente hito de control no se elaboró reporte de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

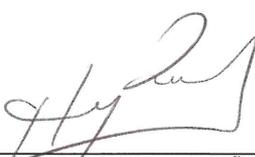
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 24 de setiembre de 2021



JOSÉ RAMÍREZ PACCHIONI
Supervisor
Comisión de Control



HENRY PINEDO ACUÑA
Jefe de Comisión
Comisión de Control





EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloría General de la República del Perú

ANEXO N° 1
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA RELACIONADOS CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Fecha	Anotación literal	Suscribe
59	05 Abril 2021	<p>CON FECHA 05 DE ABRIL DEL 2021, MEDIANTE CARTA N°016-2021-CEMN/RC-CENCH SE SOLICITA SUSPENDER LA OBRA POR MOTIVOS QUE SE EXPLICAN EN EL INFORME N°007-2021-JCDN/ROCENCH, EL CUAL SE SUSTENTA LA SUSPENSIÓN POR MOTIVOS DE CONTAGIOS Y RESULTADOS POSITIVO AL COVID-19 REALIZADOS MEDIANTE PRUEBA ANTÍGENO AL ING. RESIDENTE ASÍ COMO TAMBIÉN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. ES POR ELLO QUE SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES A PARTIR DEL DÍA DE HOY HASTA LA PRONTA RECUPERACIÓN DE LOS PROFESIONALES.</p> <p>ASÍ MISMO SE SOLICITARÁ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA YA QUE AFECTA NUESTRA RUTA CRÍTICA.</p>	Residente de obra
60	05 Abril 2021	<p>EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE MARZO DEL 2021, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COSECO JM-SAC (DE LA SUPERVISIÓN) HIZO ENTREGA DE LA CARTA N° 16-2021-MD'A/RL-COSECO JM.SAC A LA SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS, EN DONDE COMUNICA EL DESCANSO MEDICO DEL JEFE DE ESTA SUPERVISIÓN POR UN TIEMPO DE 14 DÍAS, TODA VEZ QUE LUEGO DE HABERSE REALIZADO LA PRUEBA ANTÍGENO SALIERA COMO RESULTADO POSITIVO AL COVID-19.</p> <p>ES POR ESTA RAZÓN, QUE ESTA SUPERVISIÓN SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE HOY DÍA 05 DE ABRIL DEL 2021, YA QUE ES UNA SITUACIÓN QUE GENERA LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA CONFORME AL ARTÍCULO N° 74, EN SU NUMERAL 74.1 DEL D.S. N° 071-2018-PCM EN DONDE ESPECIFICA DE EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES. ASI MISMO EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N°016-2021-CEMN/RC-CENCH SOLICITA SUSPENDER LA OBRA POR MOTIVOS QUE SE EXPLICAN EN EL INFORME N°007-2021-JCDN/ROCENCH, YA QUE EL INGENIERO RESIDENTE DIO COMO RESULTADO A LA PRUEBA ANTIGENO POSITIVO AL COVID-19.</p>	Supervisor de obra
62	09 Abril 2021	<p>CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2021 MEDIANTE CARTA N° 012 – 2021 – CEMN/RC – CENCH DIRIGIDA A LA SUPERVISIÓN PRESENTAMOS AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA I.E. 040 NIVEL INICIAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, REGIÓN ANCASH" POR 66 DIAS CALENDARIOS. Y LA SUPERVISIÓN LO ENTREGA A LA ENTIDAD EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2021, SEGÚN ARTÍCULO 85.- CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA PCM LA ENTIDAD TENIA 10 DIAS HÁBILES PARA SU PRONUNCIAMIENTO EL CUAL SE VENCIO EL DÍA MIÉRCOLES 07/04/2021 Y AL NO TENER PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE LA ENTIDAD SE DA POR CONSENTIDA O ADMITIDA LA SOLICITUD. SOLICITO A LA SUPERVISIÓN SU RATIFICACIÓN PARA PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO NUEVO CRONOGRAMA ACTUALIZADO AMPLIANDO LOS 66 DIAS CALENDARIOS CUYA NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL SERÁ EL 04/08/2021.</p>	Residente de obra
063	10 Abril 2021	<p>Mediante ASIENTO No. 62 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 09 de abril, la RESIDENCIA - CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CHIMBOTE pone de conocimiento a la SUPERVISOR DE OBRA del consentimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01 POR EL PLAZO DE 66 DÍAS CALENDARIOS.</p> <p>La SUPERVISOR EN CUMPLIMIENTO a lo establecido en DS N° 071 - 2018-PCM y su Modificatoria DS N° 148 - 2019-PCM, Art. 85: Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, RECOMIENDA SE DE POR CONSENTIDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01 PRESENTADO POR LA CONTRATA, POR EL PLAZO DE 66 DÍAS CALENDARIOS, EL CULMINARÍA EL DÍA, EL CUAL CULMINARÍA EL 04 DE AGOSTO DEL 2021.</p>	Supervisor de obra
064	10 Abril 2021	<p>La SUPERVISIÓN DE OBRA informa el estado situacional de obra, la cual se encuentra por segunda vez consecutiva ATRASADA MENOR AL 80% DEL AVANCE OBRA VALORIZADO PROGRAMADO, por lo que en cumplimiento al reglamento del D.S. N° 071-2018-PCM recomienda la intervención económica o</p>	Supervisor de obra



N°	Fecha	Anotación literal	Suscribe
		rescindir el contrato, siendo potestad de la ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE la opción a tomar. Se anexa el cuadro analítico a este asiento.	
065	14 Abril 2021	CON CARTA N°016-2021-CEMN/RC-CENCH DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2021 SE PRESENTA Y ENTREGA A LA SUPERVISION LA VALORIZACION DE LA OBRA N°02 CON INFORME N°06-2021-JCDN/R.O/CENCH (02 ORIGINALES Y 02 COPIAS) CON 00278 FOLIOS, RECEPCIONADO POR EL GERENTE GENERAL SR. MASSIMO D'AVOLIO, PARA SU REVISIÓN Y TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOT	Residente de obra
066	22 Abril 2021	SE COMUNICA QUE: CON CARTA 020-2021-CEMN/RC-CENCH, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2021 SE PRESENTA A LA SUPERVISIÓN EL CALENDARIO CPM Y EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ENTIDAD, QUE PROCEDE DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PRESENTADO EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2021 A LA SUPERVISION Y LA SUPERVISIÓN LO TRAMITA A LA ENTIDAD EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2021 Y LA ENTIDAD AL NO PRONUNCIARCE DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES (HASTA EL 07/04/2021) SE DA POR APROBADO LO INDICADO POR EL SUPERVISOR EN SU INFORME(AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 66 DIAS CALENDARIOS). TODO ENMARCADO EN EL REGLAMENTO DS 071-2018-PCM Y SU MODIFICATORIA DS 148-2019-PCM. REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento (85.2) SE INFORMA QUE CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, SE PRESENTA LA CARTA N° 022-2021-CEMN/RC-CENCH A LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS CON ASUNTO: REINCIDENCIA DE SOLICITUD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01. A LA FECHA LA ENTIDAD NO EMITE NINGUN COMUNICADO AL CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CHIMBOTE REFERENTE AL CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 66 DIAS CALENDARIOS.	Residente de obra
067	23 Abril 2021	CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2021 SE PRESENTO A LA SUPERVISION LA CARTA N°021-2021-CEMN/RC-CENCH CON EL ASUNTO: RESPUESTA AL CUADRO ANALITICO DE LA SUPERVISION DEL ASIENTO N°64 DEL SUPERVISOR. INDICANDO QUE INCURRIMOS EN SEGUNDA VEZ CON ATRASO MENOR AL 80%. SE INFORMA QUE EN EL MES DE DICIEMBRE SE FRACCIONÓ LA VALORIZACIÓN DE DICIEMBRE CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 133-2020 QUE FACULTA A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, QUEDANDO ASÍ: (DEL 02/12/2020 AL 21/12/2020 VALORIZACION N°01 Y SE IBA A PRESENTAR UNA SEGUNDA VALORIZACIÓN DEL 22/12/2020 AL 31/12/2020 LA CUAL NO SE PRESENTO LA SEGUNDA VALORIZACION PORQUE NO SE EJECUTARON TRABAJOS DEBIDO A QUE HABÍAN MODULOS TIPO PRONIED QUE IMPEDIAN LOS TRABAJOS PORQUE AFECTABAN LA RUTA CRITICA. POR LO TANTO QUEDANDO DIAS POR VALORIZAR EN DICIEMBRE NO SE PUEDE ASUMIR QUE EL PORCENTAJE PROGRAMADO DE DICIEMBRE TAMBIEN SE DEBERIA FRACCIONAR. SE SOLICITA A LA SUPERVISION RECTIFICARSE FRENTE AL CUADRO ANALITICO Y A LA RECOMENDACION DE INTERVENSION ECONOMICA O RESOLUCION DE CONTRATO	Residente de obra
70	29 Mayo 2021	CON CARTA N° 29-2021-CEMN/RC-CENCH DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2021, SE PRESENTA POR MESA DE PARTES CON ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONTROVESIAS, DIRIGIDO A ALCALDÍA CON EXPEDIENTE N° 8151-2021 CON COPIA A GERENCIA MUNICIPAL CON EXPEDIENTE N° 8152-2021. SE ANEXA CARGO. CON CARTA N° 31-2021-CEMN/RC-CENCH DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2021, SE SOLICITA AUDIENCIA DE CONCILIACION AL CENTRO DE CONCILIACION	Residente de obra

N°	Fecha	Anotación literal	Suscribe
		<p>"CONCILIARE EN CHIMBOTE", QUIEN HACE LA INVITACION PARA CONCILIAR A LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE CON NUMERO DE EXPEDIENTE N° 0239-2021 PRESENTADO POR MESA DE PARTES EL DIA 25 DE MAYO DEL 2021 (EXP, N°8418). SE FIJA FECHA DE PRIMERA CONCILIACION EL DÍA LUNES 31 DE MAYO DEL 2021 A HORAS 10:00PM CON UNA TOLERANCIA DE 5 MINUTOS.</p> <p>LOS PUNTOS QUE DAN PIE A ESTA CONCILIACION SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO SE ABSOLVIO LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD: EL ADICIONAL DE OBRA DE MODULO TIPO PRONIED, LOS PLANOS DE SECCIONES VIALES, LA FALTA DE BM EN PLANO TOPOGRAFICO DE NIVEL CERO QUE FUERON CAUSAL DE PARALIZACION. • EL SINCERAMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL REFERENTE A LAS CONSTANTES ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DONDE SE INDICA QUE SE ESTA AFECTANDO LA RUTA CRITICA. CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA. • LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO A LA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA. • LA FALTA DEPRONUNCIAMIENTO A LA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO POR 66 DIAS CALENDARIOS. • LA APROBACION DEL CRONOGRAMA REPROGRAMADO A CONSECUENCIA DEL CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO. <p>SE ESPERA LLEGUAR A UN BUEN ACUERDO POR LAS PARTES Y ASI GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LO NIÑOS Y ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBITE, BUSCANDO EL BIENESTAR COLECTIVO SOBRE EL INDIVIDUAL</p>	
071	07 Junio 2021	<p>DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2021 A HORAS 10:00AM, SE REALIZO LA PRIMERA CITACION EN EL CENTRO DE CONCILIACION PARA SOLUCIONAR LA PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONTROVESIAS DE OBRA. EL INVITADO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, NO ASISTIO REPROGRAMANDOCE PARA UNA SEGUNDA CITACION PARA EL DÍA 07/06/2021.</p> <p>DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2021 A HORAS 10:00AM, SE REALIZO LA SEGUNDA CITACION EN EL CENTRO DE CONCILIACION PARA SOLUCIONAR LA PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONTROVESIAS DE OBRA. EL INVITADO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, NO ASISTIO A LA SEGUNDA CITACION.</p> <p>SE ESPERABA LLEGUAR A UN BUEN ACUERDO POR LAS PARTES Y ASI GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBITE, BUSCANDO EL BIENESTAR COLECTIVO SOBRE EL INDIVIDUAL.</p> <p>NO SE PUDO ABORDAR UN ACUERDO DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS FRENTE AL ACUERDO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS SUCITADAS ENTRE EL CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CHIMBOTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, ASI MISMO SE PROCEDERA SEGÚN LO NORMADO EN EL DECRETO SUPREMO 071-2018-PCM Y SU MODIFICAROTIA DECRETO SUPREMO 148-2018-PCM A LA FECHA DE SUSCRITO EL CONTRATO</p>	Residente de obra
072	24 Junio 2021	<p>DE FECHA MARTES 15 DE JUNIO DEL 2021 A HORAS 10:28AM SE PRESENTA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE VIA CONDUCTO NOTARIAL LA CARTA N°33-2021-CEMN/RC-CENCH CON ASUNTO: APERCIBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, CUYO PLAZO VENCE EL MARTES 29 DE JUNIO DEL 2021, DE NO TENER RESPUESTA A LA PRESENTE CARTA EL DÍA MIERCOLES 30 DE JUNIO DEL 2021 SE ESTARA PRESENTANDO LA RESOLUCION DE CONTRATO, SEGÚN LO NORMADO EN EL DECRETO SUPREMO 071-2018-PCM Y SU MODIFICAROTIA DECRETO SUPREMO 148-2018-PCM.</p> <p>NO SE PUDO ABORDAR UN ACUERDO DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS FRENTE A LA INASISTENCIA DE LAS DOS CITAS CONCILIATORIAS QUE SOLICITO EL CONTRATISTA SUCITADAS ENTRE EL CONSORCIO EJECUTOR</p>	Residente de obra



N°	Fecha	Anotación literal	Suscribe
		NUEVO CHIMBOTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, ASI MISMO SE PROCEDERA SEGUN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	
073	03 Julio 2021	<p>DE FECHA SABADO 26 DE JUNIO DEL 2021 A HORAS DE LA MAÑANA EN LA DIRECCION CANAL LOS LAURELES Mz B LOTE 4 AAHH ALTO MOCHICA-TRUJILLO (DIRECCION FISCAL DEL CONTRATISTA) DEJAN DEBAJO DE LA PUERTA LA CARTA NOTARIAL N° 14-2021-MDNCH/GM CON ASUNTO: RESOLUCION DE CONTRATO, POR SUPUESTAMENTE HABER ACUMULADO EL MAXIMO DE PENALIDAD.</p> <p>DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2021 SE PRESENTÓ LA CARTA N°33 CON ASUNTO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO CUYO PLAZO SE VENICE EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES SE VENCÍO EL 30 DE JUNIO DEL 2021.</p> <p>DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021, SE SOLICITA INICIO DE ARBITRAJE AL CENTRO DE ARBITRAJE DEL CECONP, QUIEN COMUNICA EL 01/07/2021 A LA PROCURADORIA PUBLICA MUNICIPAL CON ATENCIÓN A LUCIANO LOYOLA, AYLI GIULIANI.</p> <p>DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2021 SE COMUNICA A ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE CON COPIA A GERENCIA MUNICIPAL MEDIANTE CARTA NOTARIAL N° 034-2021-CEMN/RC-CENCH CON ASUNTO: RESOLUCION DE CONTRATO DE LA OBRA, INDICANDO QUE EL DÍA 07/07/2021 A HORAS 10:00AM SE HARA LA CONSTATAcion FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA EN PRESENCIA DE UN NOTARIO.</p>	Residente de obra
074	08 Julio 2021	<p>"DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2021 SE COMUNICA A ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE CON COPIA A GERENCIA MUNICIPAL MEDIANTE CARTA NOTARIAL N°034-2021-CEMN/RC-CENCH CON ASUNTO: RESOLUCION DE CONTRATO DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA I.E. 040 NIVEL INICIAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, REGIÓN ANCASH"; PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2020-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA, INDICANDO QUE EL DÍA 07/07/2021 A HORAS 10:00AM SE HARA LA CONSTATAcion FÍSICA Y TOMA DE INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA EN PRESENCIA DE UN NOTARIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 207.2 DEL ART. 207 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE APLICACIÓN SUPLETORIA, QUE SEÑALA: "LA PARTE QUE RESUELVE INDICA EN SU CARTA DE RESOLUCIÓN, LA FECHA Y HORA PARA EFECTUAR LA CONSTATAcion FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS HÁBILES. EN ESTA FECHA, LAS PARTES Y EL SUPERVISOR O INSPECTOR, SEGÚN CORRESPONDA, SE REÚNEN EN PRESENCIA DE NOTARIO O JUEZ DE PAZ, Y SE LEVANTA EL ACTA DONDE SE DETALLEN LOS AVANCES DE LA OBRA A NIVEL DE METAS VERIFICABLES (...).</p> <p>DE FECHA DE AYER 07 DE JULIO DEL 2021, NOS CONSTITUIMOS EN LA ZONA DONDE SE EJECUTA LA OBRA PARA REALIZAR LA CONSTATAcion FÍSICA Y TOMA DE INVENTARIO DE OBRA, POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR NUEVO CHIMBOTE EL REPRESENTANTE COMUN ING. CARLOS EDWIN MEZA NEYRA, RESIDENTE DE OBRA ING. JULIO CESAR DESPOSORIO NAZARIO, ASESOR LEGAL ABOG. JUAN MORILLAS ARBILDO; POR PARTE DE LA ENTIDAD NO SE PRESENTARON, POR PARTE DE LA SUPERVISION NO SE PRESENTARON Y LA PRESENCIA DEL NOTARIO PUBLICO DR. FROILAN TREBEJO PEÑA, QUIEN HACE LA TOMA DE INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSTATAcion FISICA DE LA OBRA</p>	Residente de obra

Fuente: Cuaderno de obra digital
 Elaborado por: Comisión de control concurrente



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 3

1. LA ENTIDAD NO EVIDENCIA ACCIONES PARA CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA ENTREGA DE LA INSTITUCIÓN A LA POBLACIÓN EDUCATIVA Y EL REINICIO DE LAS CLASES PRESENCIALES

N°	Documento
1	Contrato para la ejecución de la obra n.° 0123-2020-SGLYCP-MDNCH de 12 de octubre de 2020
2	Cuaderno de obra digital.
3	Acta de inspección física n.° 01-2021-IE040 de 15 de setiembre de 2021.

2. LA ENTIDAD NO CAUTE LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA

N°	Documento
1	Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Publicas – INFOBRAS", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG
2	Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS
3	Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas.



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1 – Expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico con incompatibilidades e incongruencias técnicas, lo que generaría controversias y retrasos durante la ejecución de la obra.
 - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico sin acreditar el diseño de mezcla del concreto, lo que generaría variaciones del presupuesto de obra y discrepancias en la etapa de ejecución de la obra.
 - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico sin acreditar el sustento del costo de la mano de obra por S/669 851,79; asimismo, no acredita indagaciones y/o cotizaciones de la totalidad de los materiales, equipos y sub contratos por S/875 708,18; propiciando que se programen y ejecuten recursos sin sustento.

Informe de Hito de Control n.º 2 – Primera Valorización

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra en los plazos estipulados en el expediente técnico y que se ejecute la obra sin formalizar el reinicio del plazo de ejecución, lo que podría ocasionar controversias, afectación a la calidad de la obra y retraso en su conclusión y entrega.
 - La Entidad no cautela que el contratista almacene los materiales para la elaboración de concreto sin considerar las especificaciones y normas técnicas aplicables, lo que podría ocasionar la alteración de su calidad y que los elementos construidos presenten deficiencias.
 - La Entidad no cautela la creación y actualización del registro en el sistema de información de obras públicas – Infobras, lo que limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huaraz, 24 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 001049-2021-CG/GRAN

Señor:
Crecencio Caldas Egusquiza
Alcalde
Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote
Calle Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19217-2021-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.
c) OFICIO N° 001338-2020-CG/GRAN (18SEP2020)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "**Recuperación de la I.E. N° 040 Nivel Inicial, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, región Ancash**", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 19217-2021-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento, en diecisiete (17) folios.

En tal sentido, solicitamos informar a la Comisión de Control, respecto a la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/hpa)

Nro. Emisión: 06972 (L425 - 2021) Elab:(U60850 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AFCMDER**

